

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de 2020- En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, proveniente de reparto mediante correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2020 a las 21:22 p.m., radicada bajo el No. **1100141050012020-00299-00**. Sírvasse proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo anterior y por reunir la tutela los requisitos del Art. 14 del Decreto 2591 de 1991. El Juzgado dispone:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de **TUTELA**, instaurada por **CARMEN ALICIA MORENO RIAÑO** con C.C. **35.502.495** en contra del **SERVILIMPIEZA SAS**.

SEGUNDO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada a las diligencias y que obra en el expediente digital de la referencia.

TERCERO: VINCULAR de manera oficiosa al **MINISTERIO DE TRABAJO, NUEVA EPS y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

CUARTO: NEGAR la medida provisional solicitada por la parte accionante, toda vez no se encuentra acreditado que se requiera la actuación inmediata para evitar la consumación de un perjuicio.

QUINTO: LIBRAR COMUNICACIÓN a la accionada y vinculadas, para que en el perentorio término de **VEINTICUATRO (24) HORAS**, se pronuncien sobre la presente acción.

Así mismo, se les requiere para que envíen la contestación a la presente acción, junto con las pruebas que pretenden hacer valer, **en un solo archivo en formato PDF** al correo electrónico j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: DECRETAR las siguientes pruebas de oficio:

- i) **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** que, dentro del término concedido para contestar la presente acción, allegue historia laboral de **CARMEN ALICIA MORENO RIAÑO** con C.C. No. **35.502.495**.
- ii) **REQUERIR** a **CARMEN ALICIA MORENO RIAÑO**, que en el término de **VEINTICUATRO (24) HORAS**, se sirva allegar: i) historia clínica y las prescripciones médicas vigentes al momento de terminación de la relación laboral; y, ii) rinda informe al despacho sobre cuales IPS han prestado sus servicios médicos hospitalarios, clínicos, o de consulta, etc.
- iii) **ORDENAR** a **NUEVA EPS** que, dentro del término concedido para contestar la presente acción, se sirva informar al despacho sobre cuales IPS han prestado sus servicios médicos hospitalarios, clínicos, o de consulta, a **CARMEN ALICIA MORENO RIAÑO** con C.C. No. **35.502.495**.

SÉPTIMO: REQUERIR a las partes para que, en el evento que a la fecha de notificación de la presente providencia otra autoridad constitucional esté conociendo la presente acción de tutela, informe a este despacho dicha situación en el menor tiempo posible al correo electrónico j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TUTELA No. 110014105001 2020 00299 00
Accionante: Carmen Alicia Moreno Riaño
Accionado: Servilimpieza SAS

OCTAVO: NOTIFICAR a las partes por el medio más eficaz y expedito.

NOVENO: Ante la imposibilidad del acceso remoto al sistema Siglo XXI, se **ORDENA** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cc41daa829510c0ee9a54bca8999f732666bbce73137c75f4e17dfb825760df**
Documento generado en 24/09/2020 03:51:55 p.m.

